

## Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

Dirección General de Infancia, Adolescencia y

Memoria económica del Proyecto de Orden por la que se regulan las ayudas económicas familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las entidades locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero sobre el proyecto normativo referenciado, se elabora la presente memoria económica.

El proyecto de Orden por la que se regulan las ayudas económicas familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las entidades locales se elabora en desarrollo de las competencias asignadas dentro de la Administración de la Junta de Andalucía a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

La Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 22.c) de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, ejercerá las funciones de planificación, financiación, evaluación y control de los recursos destinados a la infancia y adolescencia.

La Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, de acuerdo con el artículo 13.g) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, desarrolla las funciones relativas al diseño, realización y evaluación de los programas específicos en materia de infancia, adolescencia y juventud extutelada, en su ámbito de competencias.

Uno de los recursos que gestiona y coordina la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud es el programa de ayudas económicas familiares, regulado mediante la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

Hasta ahora la estabilidad del programa requería de la firma anual de prórrogas a los convenios suscritos al amparo de la normativa reguladora en la materia, lo que suponía un pronunciamiento expreso de la voluntad de continuidad por parte de las Administraciones Públicas implicadas, que alcanza a la totalidad de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de veinte mil habitantes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que generaba una importante carga burocrática, incrementada con la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que afecta a la normativa referida al establecer, en su artículo 49, un plazo general de duración determinada para los convenios entre Administraciones Públicas que no podrá ser superior a cuatro años, lo que conlleva la necesidad de firmar nuevos convenios a la finalización de los plazos indicados.

Con base en lo expuesto, y en respeto también a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos, racionalización y agilidad procedimental, suficiencia y adecuación de los medios a los fines institucionales, resulta pertinente suprimir la necesidad de firmar convenios o prórrogas anuales a los mismos para el sostenimiento de un programa tan consolidado como el de ayudas económicas familiares, que de acuerdo con la evaluación realizada y los datos disponibles de los últimos años, según los cuales se



	FRANCISCO JOSE MORA COBO	22/05/2023	PÁGINA 1/4	
VERIFICACIÓN	BndJAWKEFUUCFJB4ZV9GD3FV2F5BMF	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma/	



conceden ayudas a más de 16.000 familias y 30.000 menores con carácter anual, se corrobora su eficacia y su carácter preventivo ante situaciones de vulnerabilidad.

Con la adaptación a la normativa citada y la supresión de la firma de los convenios, resulta necesario incluir dentro de la orden las obligaciones que venían asumidas por las respectivas Administraciones Públicas. Con todo ello, se mantiene el compromiso de permanencia del programa con la publicación de esta nueva orden. Así, la totalidad de las entidades locales afectadas por su ámbito de aplicación tendrán derecho al apoyo financiero establecido para la concesión de ayudas económicas a las familias en su ámbito competencial, sin necesidad de realizar una manifestación expresa de la representación de la entidad local para solicitar su adscripción al programa.

Por otra parte, el tiempo transcurrido desde la aprobación de la Orden de 10 de octubre de 2013, las últimas reformas legislativas operadas, especialmente la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, y la evaluación del programa, aconsejan la aprobación de una nueva norma reguladora de las ayudas económicas familiares, que simplifique, agilice y flexibilice el procedimiento de concesión de las mismas.

Anualmente el programa requiere la publicación de la correspondiente orden de transferencias de distribución de los créditos presupuestarios destinados a las entidades locales de referencia, tanto del servicio 01 como del servicio 18.

En el ejercicio 2022, por Orden de 1 de junio de 2022, se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2022.

El crédito presupuestario a disponer para la firma de las prórrogas del ejercicio 2022 y realizar las transferencias a las entidades locales en materia de ayudas económicas familiares, ascendió a 3.569.998,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 1600010000 G/31E/46504/00 01. Con cargo al mismo, se firmaron las cláusulas adicionales por las 92 entidades locales destinatarias, así como el convenio de cooperación con el Ayuntamiento de Cartaya, una vez alcanzada en 2020 una población superior a 20.000 habitantes y haber manifestado su intención de suscribir el convenio referido.

Por otra parte, por Orden de 27 de octubre de 2022, se establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2022, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

En la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 31 de mayo de 2022, a propuesta de la Ministra de Derechos Sociales y Agenda 2030, se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, del crédito destinado a la financiación en 2022 del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. De acuerdo con la distribución resultante, para el ejercicio 2022, la cuantía para el programa de ayudas económicas familiares ascendió a la cantidad de 11.280.622,37 €, en la partida presupuestaria 1600180000 G/31E/46401/00 S0656.

	FRANCISCO JOSE MORA COBO	22/05/2023	PÁGINA 2/4					
VERIFICACIÓN	BndJAWKEFUUCFJB4ZV9GD3FV2F5BMF	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma/					



Por último, en lo que se refiere a los aspectos económico-presupuestarios, el proyecto de Orden tiene por objeto actualizar la normativa reguladora y simplificar los trámites burocráticos en su gestión, por lo que al tratarse de un proyecto normativo de procedimiento, cuyo mayor impacto es la eliminación de la necesidad de firmar convenios anuales, <u>no se generará incremento del gasto</u> en el presupuesto de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, al no requerir recurso adicional alguno a los que se encuentren planificados en la actualidad.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica El Director General de Infancia, Adolescencia y Juventud Fdo.: Francisco José Mora Cobo



# ANEXOS I A IV PARA AQUELLOS SUPUESTOS DE PROYECTOS O PROPUESTAS DE ACTUACIÓN CUYA INCIDENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA SEA IGUAL A CERO

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero relativo al proyecto de Orden por la que se regulan las ayudas económicas familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las entidades locales se comunica lo siguiente:

La evaluación de la incidencia económica-financiera del mencionado proyecto tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV referidos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica El Director General de Infancia, Adolescencia y Juventud Fdo.: Francisco José Mora Cobo

	FRANCISCO JOSE MORA COBO	22/05/2023	PÁGINA 4/4					
VERIFICACIÓN	BndJAWKEFUUCFJB4ZV9GD3FV2F5BMF	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma/					

ANEXO 1. Gastos de personal

Precepto	Evaluación							Periodificación						
,	Altas y Bajas			Retribución	Costo actual	А	ño 2023	Α	ño 2024	Δ	ño 2025	А	ño 2026	
	Personal/Plazas	Nivel	Nún	nero	media		Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
(1)			(4)			(6)		(7)						
(1)	(-)	(0)	(-)		(0)	0		(1)						
						0								
						0								
						0								
						0								
						0								
						0 0								
						0								
						0								
						0								
						0								
						0 0								
						0 0								
						0								
						0								
						0								
						0								
						0 0								
						0								
						0								
						0								
						0 0								
						0								
						0								
						0 0								
						0								
						0								
						0								
						0 0								
						0								
						0								
	TOTAL ALTAS		0			0	0	0		0				0
	TOTAL BAJAS			0		0	0	0		0				0
	TOTAL INCREMENTO NETO		l			0	0	0	0	0	0	0	0	0

#### **ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes**

Explicación del gasto	Concepto		ficación			
		Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	
1. Gastos de primer establecimiento						
	Subtotal 1	0	0	0	0	
2 Contan manufacture						
2. Gastos recurrentes						
	Subtotal 2	0	0	0	0	
3. Intereses						
	Subtotal 3	0	0	0	0	
4. Subvenciones						
	Outstatel 4					
	Subtotal 4	0	0	0	0	
TOTAL GENERAL		0	0	0	0	

## ANEXO 3. Gastos de Capital

Explicación del gasto	Concepto		ficación			
		Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	
1. Inversiones reales						
	Subtotal 1	0	0	0	0	
2. Transferencias de capital						
	Subtotal 2	0	0	0	0	
3. Operaciones financieras						
	Subtotal 3	0	0	0	0	
TOTAL GENERAL		0	0	0	0	

## ANEXO 4. Resumen y Financiación

	Gastos				Financiación					
Año	Personal	Otros gastos corrientes	Capital	Total	Recursos generados	Créditos Presupuestos Comunidad			Otras fuentes	Total
						con cargo	a bajas	nuevas dotaciones		
(1)	(2)	(3)	(4)		(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
				0						0
				0						0
				0						0
										0
				0						0
				0						0
				0						0
				0						0
				0 0						0
										0 0 0
				0						0
				0						0
				0						0
				0						0
				0						0 0
				0						0
				0						0
				0						0
				0						0
				0						0
				0						0 0
				0						0
				0						0 0
				0						0
				0						0